

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0019-RA**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ECO. OLGA SUSANA NUÑEZ SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*”;

**Que** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados*”;

**Que** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

**Que** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determina que la Dirección General es: “*el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo*”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2021-0019-RA

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

**Que** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, menciona que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

**Que,** el artículo 10 numeral 1.2 literal f, de la resolución No. C.D. 535, otorga al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

**Que,** el artículo 10 numeral 5.5, literal b) de la resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”*;

**Que,** el artículo 11 numeral 1 de la resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)”*;

**Que** la disposición general décimo sexta de la resolución No. C.D. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*;

**Que** de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar, tiene la misión de: *“Administrar el Seguro General de Salud Individual y Familiar, a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de salud y económicas a los afiliados y beneficiarios del IESS”*, a su vez, la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud tiene la atribución de *“(...) i) Realizar el seguimiento a la ejecución del modelo de gestión, planes operativos, planes de contingencia de los servicios de emergencia y de atención pre-hospitalaria de los establecimientos y unidades del IESS”*;

**Que** dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, en el numeral

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0019-RA**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021**

5.3, socialización e implementación de procesos, señala: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera; y,

**Que** en sesión extraordinaria de 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar a la economista Olga Susana Núñez Sánchez como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y para tal efecto se suscribió el Acta de Posesión No. 104, de la misma fecha.

**Que** mediante memorando No. IESS-DNPR-2021-0449-M de 28 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Procesos, informa que, como órgano adjetivo de asesoría, realizó un trabajo conjunto con la Dirección del Seguro General de Salud Individual Familiar, en la elaboración del Manual del Proceso “Emergencia”, mismo que ha sido desarrollado conforme la Metodología de Gestión de Procesos y requirió: “Solicitar al Director General de la institución, la revisión, aprobación y expedición del documento de procesos, a través de resolución administrativa, para lo cual, se adjunta a la presente el modelo de proyecto”.

**Que** mediante memorando Nro. IESS-PG-2021-0951-M, de 17 de agosto de 2021, la Procuraduría General del IESS, presentó el informe en el cual se recomienda la suscripción de la resolución que aprueba el Manual de Procesos “Emergencia”, versión 1.0, preparado por la Dirección Nacional de Procesos, por no contravenir normativa alguna, con base en las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y en el literal f del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso de “Emergencia”, versión 1.0 código PS-P03-A01, elaborado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con sus respectivos anexos los mismos que se agregan y forma parte de la presente resolución.

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0019-RA**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizar la socialización del Manual del Proceso de "Emergencia" en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizar la implementación del Manual del Proceso de "Emergencia" en el término de 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano al del mes de septiembre de 2021.

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0019-RA**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Olga Susana Núñez Sánchez  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

Anexos:

- Anexo 1. Manual de Emergencia
- Anexo 2. Ficha de indicador emergencia
- Anexo 3. Triaje Manchester emergencia

Copia:

Señor Doctor  
Santiago Peñaherrera Navas  
**Procurador General**

mg/sp/mc